



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No. **0016**

“Por el cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras”.

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución.

CONSIDERANDO

Que con ocasión a los resultados del proceso de Reforma Académica que viene adelantado la Universidad del Magdalena, el Consejo Académico de la Institución ha dispuesto la apertura de un Ciclo Nivelatorio tendiente a lograr afianzar conocimientos para abordar con posibilidades de éxito el proceso de formación superior, y un Ciclo Preparatorio tendiente a reforzar los conocimientos y competencias propios del nivel de formación media, dirigidos a personas que aspiren a ingresar a uno de los programas de formación profesional que ofrece la Institución

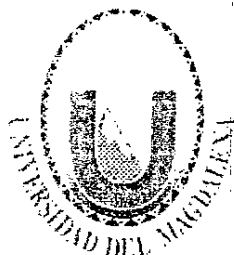
Que la estructura física actual, no tiene la capacidad para albergar adicionalmente a mas de mil quinientas personas que aspiran a cursar los ciclos propuestos.

Que el Consejo Superior ha autorizado al Rector de la Universidad a suscribir un contrato de Arrendamiento de un local comercial con el fin de organizar una sede alterna donde se pueda atender las demanda de los cursos para el ciclo nivelatorio y el preparatorio.

Que el contrato de arrendamiento a suscribir por parte de la Universidad se ha acordado como termino de duración del mismo, un plazo que no puede ser inferior a tres (3) años.

Que la firma del contrato de arrendamiento involucra recursos de la vigencia en curso y compromete apropiaciones de vigencias fiscales futuras.

Que el estatuto Presupuestal de la Universidad del Magdalena establece que para comprometer vigencias futuras se requiere de la autorización del Consejo Superior.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.0016

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena para afectar las vigencias presupuestales de los años 2002, 2003 y 2004 con ocasión a la suscripción del contrato de arrendamiento de la sede donde funcionarán los cursos del Ciclo Nivelatorio y el ciclo preparatorio.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los 18 días de diciembre de 2001

JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior